Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 168 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de mayo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 139-2021-GR-CAJ/DRA/OGRH- de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la Encargado de Personal la Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, con registro MAD 5789260 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal c) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa Termina por Cese Definitivo; asimismo, el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, señala como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el Limite de setenta años de edad; concordante con el literal a) del Artículo 186° de su Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Ley N° 19990, modificado por el artículo 9° de la Ley 26504, y al artículo 1° del Decreto Ley 25967, para obtener una pensión de régimen general de jubilación se requiere tener 65 años de edad y acreditar, por lo menos; 20 años de aportaciones; en el caso concreto, el servidor **RAU RAU RIMACHI FORTUNATO**, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad que se tiene a la vista, que al 02 de junio 2021,va a cumplir 70 años de edad y de acuerdo al Informe Escalafonario cuenta con 46 años,05 meses,19 días de servicio prestados al Estado de manera interrumpida.

Que, el artículo 183° del citado Reglamento, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.° 168 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de mayo del 2021

Que mediante Oficio N° 139-2021-GR-CAJ/DRA/OGRH- de fecha 28 de julio de 2021, emitido por la Encargado de Personal la Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, con registro MAD 5789260, comunica a la oficina de Asesoría Jurídica el cese definitivo del STB Sr. **RAU RAU RIMACHI FORTUNATO**, a quien le corresponde los siguientes datos:

Apellidos y nombres	: RAU RAU RIMACHI FORTUNATO
Régimen laboral	: D.L.276
Cargo	: técnico agrario III
CAT.REM	: STB
Lugar de trabajo	: agencia agraria jaén
Fecha de ingreso	: 13/017/1975
Fecha de cese	: 02/06/2021

Beneficios sociales

Tiempo de servicio : 46 años, 05 meses,19 días
Compensación de tiempo de servicio: s/.26,355.47

Compensación vacacional

No gozadas :765.80
Truncas :255.26
Total: s/.1,021.06

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la Visación de Administración y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CESAR, a partir del 02 de junio del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al **Señor RAU RAU RIMACHI FORTUNATO**, servidor en el cargo de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo Técnico-STB, en la Dependencia de la Agencia Agraria Jaén, cuya plaza se declarará vacante a partir de fecha, **Dándole** las gracias por servicios prestados al Estado y el fiel cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor administrativo de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo Segundo. - Disponer que a través de la oficina de Administración se efectúe el pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) al servidor civil **RAU RAU RIMACHI FORTUNATO,** el importe de (S/.26,355.47), y el pago por compensación vacacional no gozadas y truncas por el importe de (s/.1,021.06), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en mérito al Informe Escalafonario N° 001-2021- DE BENEFICIOS SOCIALES.

Resolución Directoral Regional Sectorial N.° 168 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de mayo del 2021

Artículo Tercero. - Disponer que el servidor civil **RAU RAU RIMACHI FORTUNATO,** efectúe la entrega formal de cargo a su jefe inmediato o ante quien la autoridad competente disponga de conformidad con las disposiciones del artículo 191° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, y se tramite su baja correspondiente.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR. - con la presente resolución, a la parte interesada, Oficina de Administración y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
V° B°
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR
CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
V° B°
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN